



NOVEDADES LABORALES Y FISCALES 2015

Indice

- Real Decreto – Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.
- Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el programa de activación para el empleo.
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la ley 35/2006, de 28 de noviembre del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias
- Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosas o personas con discapacidad a cargo.
- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

NOVEDADES LABORALES Y FISCALES

Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Prórroga hasta el 31 de marzo de 2015 de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida prevista en el RD-Ley 3/2014 (la denominada "tarifa plana" de 100 € para contratos a tiempo completo) respecto de los contratos celebrados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

Se establece un nuevo sistema de liquidación de cuotas que sustituirá al tradicional modelo de autoliquidación y que permitirá mejorar la gestión liquidatoria y recaudatoria de los recursos del sistema (Sistema de liquidación directa cret@)

El nuevo modelo de liquidación de cuotas que se implanta, a efectuar directamente por la Tesorería General de la Seguridad Social, se caracteriza por un cálculo individualizado de la cotización correspondiente a cada persona trabajadora, dentro del código de cuenta de cotización en el que figure en alta, y elaborado en función de la información que obra en poder de la Tesorería, y de aquella otra que debe ser proporcionado por el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar.

A partir del 1 de enero de 2015 la Tesorería notificará a las empresas de forma gradual y mediante notificación telemática al autorizado de Red, la incorporación al mencionado Sistema de Liquidación Directa. La incorporación al nuevo Sistema tendrá efectos desde el día 1 siguiente a la notificación y la empresa dispondrá de un plazo máximo de tres meses para adaptarse y operar con el mismo, pudiendo, durante esos tres meses operar en modo de prácticas.

Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.

El salario mínimo interprofesional para cualquier actividad en la agricultura, industria y servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores queda fijado en 21,62 €/ día o 648/60 €/mes,

En cómputo anual en ningún caso tendrá una cuantía anual inferior a 9.080,40 €.

Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.

Nueva regulación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, que pasan a denominarse “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”.

Eliminación de la posibilidad de utilizar los servicios de terceros (empresas o delegados) para las gestiones de índole administrativa, por lo que no podrán retribuirse estas actividades a partir del 1 de enero de 2015.

Se faculta a las Mutuas para realizar actuaciones de control y seguimiento en contingencias comunes desde el día de la baja médica.

Se posibilita la realización de pruebas, tratamientos y rehabilitación para casos de contingencias comunes, por parte de los centros asistenciales de las Mutuas.

Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el programa de activación para el empleo.

Las personas beneficiarias del Programa de Activación para el empleo (personas desempleadas de larga duración, sin rentas ni prestaciones) podrán compatibilizar la ayuda con el trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial y de duración indefinida o temporal. De este modo la empresa puede descontar la cuantía de la ayuda económica del importe del salario que corresponda percibir al/la trabajador/a legal o convencionalmente. Esta compatibilidad puede mantenerse durante un plazo de 5 meses.

Además cabe la posibilidad de compatibilizar la ayuda con otras ayudas a la contratación existentes. Así, cabe aplicar “las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la regulación vigente siempre que el contrato celebrado cumpla los requisitos establecidos en cada caso”. De todos modos, la cuantía de la ayuda económica a descontar del importe del salario, en concurrencia con medidas de apoyo público distintas de las citadas bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, no podrá superar el 80% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se hubiera formalizado, sin incluir las cuotas a la Seguridad Social.

Las empresas que, previa resolución de la autoridad laboral, acuerden la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de jornada por causa de fuerza mayor podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social una exoneración de hasta el 100% del pago de la aportación empresarial.

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la ley 35/2006, de 28 de noviembre del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias

- Nuevos tramos de las escalas del impuesto: reducen los tramos a cinco, así como los tipos marginales aplicables, efectuándose una posterior rebaja para el ejercicio 2016.

| Base imponible | Tipo% 2015 | Tipo% 2016 |
|---|------------|------------|
| Hasta 12.450€ | 20% | 19% |
| De 12.450€ a 20.200 € | 25% | 24% |
| De 20.200€ a 34.000€ (2015)/35.200€(2016) | 31% | 30% |
| De 34.000€ (2015)/35.200€(2016) a 60.000€ | 39% | 37% |

- Los asalariados que ganen menos de 12.000€ al año, salvo que procedan de diversos pagadores, dejarán de tributar.
- Aumento de los mínimos familiares
- Nuevos tipos de gravamen de las rentas de ahorro:
 - Hasta 6,000 euros 20%
 - Entre 6.000 euros y 50.000 euros 22%
 - A partir de 50.000 euros 24%

En el ejercicio 2016 los tipos de gravamen bajarán otro punto.

- Se suprime la exención por dividendos.
- Las indemnizaciones por despido tributarán en la parte que supere los 180.000 euros.
- La reducción por rentas irregulares pasa del 40% al 30%
- Tipo de retención del autónomo en el 2015: 19% y en el 2016: 18%
- Actividades económicas: se considera como rendimiento de actividades económicas la retribución recibida en concepto de prestación de servicios profesionales por socios y los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de inmuebles siempre que se utilice al menos una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa para la ordenación de la actividad.
- Régimen de módulos: Se reduce el umbral para poder tributar por este sistema, desde un máximo de 450.000 euros de ingresos y 300.000 de gastos a 150.000 euros por cada concepto. Además, no se podrán acoger a este régimen los autónomos que facturen menos de un 50% del total a personas físicas.
- Planes de pensiones: reducción de la aportación máxima a planes de pensiones que goza de ventaja fiscal, y que pasa de 10.000 euros anuales – 12.500 a partir de los 50 años – a 8.000 euros.
- Exención de las plusvalías generadas por mayores de 65 años si su destino es la constitución de una renta vitalicia.
- Se elimina la deducción por alquiler de la vivienda habitual.

Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Nuevos tipos fijos de retenciones y pagos a cuenta:

- Otras rentas (ahorro) se rebajan del 21% al 20% en 2015 y al 19% en 2016.
- Retenciones a profesionales se rebajan del 21% al 19% durante el 2015 y al 18% en 2016
- Retenciones a profesionales con rendimientos inferiores a 15.000€ el 15%
- Retención a administradores se rebaja del 42% al 35%
- Retención a administradores de entidades de menor tamaño (cifra de negocios inferior a 100.000 euros) se rebaja al 20% en 2015 y al 19% en 2016.

- Para los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas se rebajan al 19% en el 2015 y al 18% en 2016.
- Para los atrasos que correspondan imputar a ejercicios anteriores se aplicará un 15%

Ley 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifican la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Modificaciones IVA:

- Se modifican las reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiofusión, y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica, que se gravarán donde esté establecido el destinatario del servicio, sea o no empresario, al margen de donde esté establecido el prestador.
- Se extiende la exención educativa a los servicios de atención a niños durante las horas de comedor escolar o guardería.
- Modificación de la base imponible, ampliando de uno a tres meses el plazo para realizarla en caso de concurso del deudor, y de seis meses a un año en el caso de créditos incobrables para pymes.
- Inversión del sujeto pasivo, se amplían los supuestos de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo para luchar contra el fraude a la entrega de determinados productos, tales como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas digitales, así como la plata y el platino.
- Infracciones y sanciones. Se introduce un nuevo tipo de infracciones que obliga a los empresarios a los que afecte este criterio de inversión del sujeto pasivo a que comuniquen las operaciones realizadas bajo dichas circunstancias, sancionado a quien no lo haga con una multa del 10% de las cantidades que tendría que haber pagado.

- Tipos de Gravamen: se ha modificado la tributación de algunos productos sanitarios, en cumplimiento de las exigencias de Bruselas, que pasan del 10% al 21% y en sentido contrario las flores y plantas vivas pasan a tributar del 21% al 10%.